

**EPIDEMIAS.**—Muchas y muy importantes son las disposiciones que rigen acerca de la materia, así como las relativas á *calamidades públicas, intrusiones, reclamaciones de honorarios, quejas, etc.*—Lo que falta únicamente es obligar á los Ayuntamientos á que las cumplan. Sin embargo, mientras no exista una verdadera inspeccion, y sin oír el informe de los Subdelegados de Sanidad, no debe atenderse la Administracion exclusivamente á los informes de los Alcaldes, por haberse dado muchos casos en que estos informes han resultado inexactos ó parciales.

Mientras no se les dé á los Subdelegados de Sanidad la importancia é independencia de las autoridades locales que se les debe, por depender de la Autoridad superior de la provincia y por el cargo que desempeñan, no se alcanzarán seguramente los resultados apetecidos.

**EMBALSAMAMIENTOS.**—Todo lo relativo á este punto se halla prevenido por un Real decreto, dictado en virtud de informe emitido por la Excelentísima Junta provincial de Sanidad de Madrid; pero es necesario fijar la atencion hácia la frecuencia con que los interesados, sorprendiendo la buena fe de las Autoridades, les hacen dictar infracciones y medidas contrarias al citado Real decreto.

**EXHUMACIONES Y TRASLACION DE CADAVERES.**—Se observan con bastante regularidad las disposiciones que rigen acerca de la materia, y sólo hay necesidad de indicar la conveniencia y áun la necesidad imperiosa, manifestada varias veces por la Junta provincial de Sanidad, de que desaparezcan los cementerios que hoy existen casi dentro de la poblacion á la parte N. O. de la misma, y la utilidad de que en todos los demás se construyan depósitos de cadáveres, que no deben ser inhumados sin preceder la inspeccion de Facultativos que deben establecerse *ad hoc*, con objeto de que certifiquen de la muerte real de los finados, remitiendo mensualmente el correspondiente estado al Gobierno de la provincia, como comprobante de la estadística mortuoria que ha de formarse con el que remitan los Subdelegados.

**ESTADISTICA MEDICA, SANITARIA Y MORTUORIA.**—Es imposible obtener la completa con sólo las disposiciones que rigen acerca de la materia; y, por consiguiente, establecerse lo que acerca del particular propone la Junta provincial de Sanidad en su informe de 19 de Mayo del año próximo pasado. Entre tanto, debiera prevenirse á los Párrocos de la capital que no dispusieran se diese sepultura á ningun cadáver, cuyo certificado de defuncion no llevara el V.º B.º del Subdelegado del distrito, con lo cual, á la vez que se favorecia la formacion de la estadística médica, se obtendria la mortuoria de la capital.

**INSPECTORES DE CARNES.**—Aun cuando se halla prevenido cuanto corresponde á las condiciones y nombramiento de los mismos, en muchos pue-

blos no se observa, unas veces por la indiferencia con que los Ayuntamientos suelen mirar este servicio, y otras por complacencia hácia las exigencias particulares, que, siendo en su mayoría injustas, contribuyen poderosamente á perturbar el buen orden de la administracion local de los pueblos, viéndose por lo mismo que vários de ellos carecen de dichos funcionarios, mientras en otros desempeñan los referidos cargos personas ménos caracterizadas que otras de la misma localidad, ó que reúnen más de un cargo.

La Junta provincial de Sanidad ha propuesto infinidad de mejoras que, aunque aceptables, no siempre han podido ser atendidas por causas que no son de este lugar.

**LEGISLACION.**—Las disposiciones generales y reglamentarias que principalmente rigen en el ramo de Sanidad, son las siguientes:

*Reglamento para las Subdelegaciones de Sanidad interior del Reino*, aprobado por S. M. en 24 de Julio de 1848.

*Real decreto* de 26 de Mayo de 1855, para evitar la ilegitimidad de diplomas, extralimitaciones de facultades por los legítimamente concedidos, suplantaciones de nombres y aprovechamientos de títulos de Profesores fallecidos.

*Ley de Sanidad* de 28 de Noviembre de 1855, modificada por la de 24 de Mayo de 1866.

*Reglamento de organizacion y atribuciones del Consejo y Juntas de Sanidad del Reino* de 17 de Marzo de 1847.

*Reglamento para el arreglo de los partidos*, publicado en 11 de Marzo del corriente año de 1868.

**ESTADISTICA MEDICA DE LA PROVINCIA.**—Personal facultativo en 31 de Diciembre de 1866:

DISTRIBUCION DEL TOTAL DE FACULTATIVOS POR DISTRITO.			
DISTRITOS.	BARRIOS.	NUMERO DE ALMAS.	NUMERO DE FACULTATIVOS.
Audiencia.....	10	27.510	94
Buenavista.....	10	24.302	80
Centro.....	10	25.960	125
Congreso.....	10	28.118	140
Hospicio.....	10	26.354	96
Hospital.....	10	27.348	74
Inclusa.....	10	26.775	49
Latina.....	10	28.221	59
Palacio.....	10	26.869	67
Universidad.....	10	27.710	70
<b>TOTALES.</b>	<b>100</b>	<b>269.147 y</b>	<b>854</b>

CLASES Y CATEGORIA

DISTRITOS.	DOCTORES.			LICENCIADOS.			CIRUJANOS.	
	EN MEDICINA Y CIRUGIA.	EN MEDICINA.	EN CIRUGIA.	EN MEDICINA Y CIRUGIA.	EN MEDICINA.	EN CIRUGIA.	DE SEGUNDA CLASE.	DE TERCERA CLASE.
Audiencia.....	20	"	"	57	2	"	9	4
Buenavista.....	12	"	"	30	"	1	5	2
Centro.....	18	"	"	54	"	"	5	14
Congreso.....	50	"	"	51	"	"	9	15
Hospicio.....	17	"	"	30	"	"	4	13
Hospital.....	11	"	"	29	"	"	4	1
Inclusa.....	1	"	"	18	"	"	4	5
Latina.....	5	"	"	15	2	"	"	6
Palacio.....	10	"	"	19	"	"	6	8
Universidad.....	9	"	"	30	"	"	1	5
<b>TOTALES.....</b>	<b>133</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>313</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>44</b>	<b>71</b>

PROPORCION POR EJERCICIO

DISTRITOS.	EJERCEN.	NO EJERCEN.	TOTALES.	DEDUCIDOS	
				LOS QUE NO EJERCEN.	QUEDAN.
Audiencia.....	88	6	94	6	88
Buenavista.....	69	11	80	11	69
Centro.....	118	7	125	7	118
Congreso.....	127	13	140	13	127
Hospicio.....	81	15	96	15	81
Hospital.....	68	6	74	6	68
Inclusa.....	47	2	49	2	47
Latina.....	58	1	59	1	58
Palacio.....	65	2	67	2	65
Universidad.....	65	5	70	5	65
<b>TOTALES.....</b>	<b>786</b>	<b>68</b>	<b>854</b>	<b>68</b>	<b>786</b>

DISTRITOS

DISTRIBUCION DEL TO

DISTRITOS O PARTIDOS JUDICIALES.	KILOMETROS EN SUPERFICIE CUADRADA.
Alcalá de Henares.....	1.181
Colmenar Viejo.....	1.470
Chinchon.....	1.149
Getafe.....	758
Navalcarnero.....	885
San Martín de Valdeiglesias.....	576
Torrelaguna.....	1.108
<b>TOTALES.....</b>	<b>7.127</b>

DE LOS PROFESORES.

CIRUGIA MENOR.			FARMACÉUTICOS.		VETERINARIOS.		
ADMINISTRANTES	PRACTICANTES	PARTERAS.	DOCTORES.	LICENCIADOS.	DE PRIMERA CLASE.	DE SEGUNDA CLASE.	ALBÉITARES Y HERRADORES.
6	1	1	3	7	2	1	1
1	6	"	6	7	9	1	2
6	1	1	6	16	4	"	"
9	"	"	7	15	5	1	"
1	3	2	8	12	6	"	1
6	"	"	4	13	2	1	3
1	6	"	2	5	3	"	4
10	2	"	3	3	7	1	5
8	"	1	1	7	7	"	"
"	1	"	4	11	5	2	2
<b>48</b>	<b>20</b>	<b>5</b>	<b>44</b>	<b>86</b>	<b>50</b>	<b>7</b>	<b>18</b>

Y OTRAS OBSERVACIONES.

SOLO PUEDEN EJERCER EL TODO DE LA CIENCIA DE CURAR LA ESPECIE HUMANA LOS DE LAS DOS PRIMERAS CATEGORIAS DE LA PRIMERA SECCION.	PROPORCION ENTRE ESTOS Y EL NUMERO DE ALMAS.	NO TIENEN REGISTRADOS SUS TITULOS EN LAS SUBDELEGACIONES RESPECTIVAS.	DESEMPEÑAN CARGOS PÚBLICOS.
57	1 por 482'63		
42	1 por 578'61	36	47
72	1 por 360'55	21	37
81	1 por 347'15	52	57
47	1 por 560'29	33	53
40	1 por 683'07	42	48
19	1 por 1.409'21	33	44
20	1 por 1.411'05	7	13
29	1 por 926'51	6	23
39	1 por 710'51	25	30
		25	37
<b>446</b>	<b>á 1 por 603'46</b>	<b>280</b>	<b>389</b>

RURALES.

TAL DE FACULTATIVOS.

AYUNTAMIENTOS.	NUMERO DE HABITANTES.	CUENTA PARA SU ASISTENCIA EN GENERAL CON FACULTATIVOS.
45 y	33.754	137
34 y	26.568	98
17 y	40.432	98
25 y	24.238	86
22 y	16.199	56
11 y	13.332	34
46 y	20.748	53
<b>198 y</b>	<b>175.271</b>	<b>562</b>

CLASES Y CATEGORIAS

DISTRITOS ó PARTIDOS JUDICIALES.	DOCTORES			LICENCIADOS			CIRUJANOS	
	EN MEDICINA Y CIRUGIA.	EN MEDICINA.	EN CIRUGIA.	EN MEDICINA Y CIRUGIA.	EN MEDICI- NA.	EN CIRUGIA.	DE SEGUNDA CLASE.	DE TERCERA CLASE.
	Alcalá de Henares.....	6	»	»	23	»	»	»
Colmenar Viejo.....	6	»	»	13	2	»	5	12
Chinchon.....	2	»	»	18	1	»	1	6
Getafe.....	6	»	»	11	»	»	3	9
Navalcarnero.....	1	»	»	8	»	»	2	12
San Martin de Valdeiglesias..	»	»	»	4	»	»	»	6
Torrelaguna.....	»	»	»	2	»	»	1	18
<b>TOTALES.....</b>	<b>21</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>79</b>	<b>3</b>	<b>»</b>	<b>12</b>	<b>80</b>

CLASIFICACION POR EJERCICIOS.

DISTRITOS ó PARTIDOS JUDICIALES.	DEDUCIDOS LOS QUE NO EJERCEN.	QUEDAN.	SOLO PUEDEN EJERCER EL TODO DE LA CIENCIA DE CURAR LA ESPE- CIE HUMANA LOS DE LAS DOS PRIMERAS CATEGORIAS DE LA PRIMERA SECCION.
Alcalá de Henares.....	6	133	29
Colmenar Viejo.....	3	93	19
Chinchon.....	1	97	20
Getafe.....	4	82	17
Navalcarnero.....	2	54	9
San Martin de Valdeiglesias.....	2	32	4
Torrelaguna.....	1	52	2
<b>TOTAL.....</b>	<b>19</b>	<b>543</b>	<b>100</b>

RESUMEN DE

CUADRO

KILOMETROS SUPERFICIALES.	DISTRITOS.	AYUNTAMIENTOS.
CAPITAL.....	635	1
RURALES.....	7.127	198
<b>TOTALES.....</b>	<b>7.762</b>	<b>199</b>

DE LOS PROFESORES.

CIRUJIA MENOR			FARMACÉUTICOS.		VETERINARIOS			CONDICION PROFESIONAL.		
MINIS- TRANTES	PRACTI- CANTES.	PARTERA	DOC- TORES.	LICEN- CIADOS.	DE PRIMERA CLASE.	DE SEGUNDA CLASE.	ALBÉITARES Y HERBADORES.	TITULA- RES.	NO TI- TULARES	NO EJERCEN.
2	5	»	4	17	23	7	53	45	88	4
5	2	»	4	8	10	4	27	36	57	5
9	»	»	2	12	16	7	24	18	79	1
2	4	»	3	11	22	7	8	31	51	4
2	»	»	»	11	6	3	11	26	28	2
4	1	»	2	4	6	1	6	10	22	2
7	»	»	2	5	3	1	14	18	34	1
<b>31</b>	<b>12</b>	<b>»</b>	<b>17</b>	<b>68</b>	<b>86</b>	<b>30</b>	<b>123</b>	<b>184</b>	<b>359</b>	<b>19</b>

PROPORCIONES Y OTROS DATOS.

PROPORCION ENTRE ESTOS Y EL NUMERO DE HABITANTES.	LA ASISTENCIA QUE EXIGE LA LEY.	ASISTENCIA MÉDICO-QUI- RÚRGICA.	ASISTENCIA QUIRÚRGICA.	QUE NO TIENEN TITULAR, AUNQUE EN ELLOS RESIDA ALGUN FA- CULTATIVO	SIN TITULAR Y SIN FACUL- TATIVO RE- SIDENTE.	TOTAL DE LOS QUE NO TIENEN LA ASISTENCIA FACUL- TATIVA QUE EXIGE LA LEY
1 por 1.163'95	7	11	5	9	13	38
1 por 1.398'31	5	8	10	3	8	29
1 por 2.021'06	3	6	5	2	1	14
1 por 1.423'76	5	9	4	»	5	18
1 por 1.799'88	5	3	8	»	6	17
1 por 3.333'00	1	2	3	1	4	10
1 por 10.374'00	»	»	15	5	26	46
1 por 1.752'71	26	39	50	20	63	172

LA PROVINCIA.

GENERAL.

BARRIOS.	NUMERO DE HABITANTES.	NUMERO DE FACULTATIVOS.
100	269.147	854
»	175.271	562
100	444.418	1.416

CLASES Y CATEGORIAS

DISTRITOS.	DOCTORES EN MEDICINA Y CIRUGÍA.	LICENCIADOS EN			CIRUJIA SEGUNDA CLASE.
		MEDICINA Y CIRUGÍA.	MEDICINA.	CIRUGÍA.	
CAPITAL.....	133	313	4	1	44
DISTRITOS RURALES.....	21	79	3	1	12
TOTALES.....	154	392	7	1	56

CLASIFICACION POR EJERCICIOS Y PROPORCIONES.

DISTRITOS.	EJERCEN.	NO EJERCEN.	TOTAL.	DEDUCIDOS LOS QUE NO EJERCEN.
CAPITAL.....	786	68	854	68
DISTRITOS RURALES.....	543	19	562	19
TOTALES.....	1.329	87	1.416	87

CLASIFICACION DE LOS PUEBLOS SEGUN TIENEN ASISTENCIA.

DISTRITOS.	TIENEN ASISTENCIA.		
	LA QUE EXIGE LA LEY.	MÉDICO- QUIRÚRGICA.	QUIRÚRGICA.
DE LA CAPITAL.....	1	1	1
RURALES.....	26	39	50
TOTALES.....	27	40	51

Segun el arreglo de partidos, publicado en la *Gaceta* del 11 de Marzo del corriente año, sigue:

Partidos de primera clase 11  
 de segunda 16  
 de tercera 47  
 de cuarta 124

DE LOS PROFESORES.

NOS DE TERCERA CLASE.	CIRUJIA MENOR.			FARMACEUTICOS.		VETERINARIOS DE		
	MINISTRAN- TES.	PRACTICAN- TES.	PARTERAS.	DOCTORES.	LICENCIADOS.	PRIMERA CLASE.	SEGUNDA CLASE.	ALBÉITARES
71	48	20	5	44	86	50	7	18
80	31	12	1	17	68	86	30	123
151	79	32	5	61	154	136	37	141

EL ESTADO DE EXISTENCIAS FACULTATIVAS.

QUEDAN.	SOLO PUEDEN EJERCER EL TODO DE LA CIENCIA DE CURAR.	PROPORCIONES.	NO TIENEN REGISTRADO EL TÍTULO.	DESEMPEÑAN CARGOS PÚBLICOS.
786	446 =	á 1 por 603'46	280	389
543	100 =	á 1 por 1.752'71	280	184
1.329	546 =	á 1 por 813'95	280	573

ASISTENCIA INCOMPLETA.

SIN TITULAR Y CON FACULTATIVO RESIDENTE.	SIN TITULAR Y SIN FACULTATIVO RESIDENTE.	SIN ASISTENCIA LEGAL COMPLETA.
20	63	172
20	63	172

los 198 partidos de la provincia, sin contar los distritos de la capital, se dividen como

**BAÑOS.**—Los baños públicos hay que considerarlos en sus dos divisiones naturales; los medicinales y los que se toman por recreo, higiene y limpieza. Del primer grupo hay cuatro establecimientos en los pueblos de la provincia de aguas naturales y uno en Madrid, conocido generalmente por el nombre de *Baños de San Felipe Neri*, en donde hay baños rusos y de otras clases; pero cuyas aguas se preparan científicamente por el Director y Facultativos de la casa.

Los establecimientos situados en los pueblos, con designación de las temporadas en que se toman, calidad de las aguas, temperaturas y enfermos asistentes, aparecen en el siguiente estado:

**BAÑOS MEDICINALES DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

NOMBRES DE LOS ESTABLECIMIENTOS.	TEMPORADA DE LOS BAÑOS.	CALIDAD DE LAS AGUAS	TEMPERATURA CENTIGRADO.	ENFERMOS CONCURRENTES. — Año corrup.	EFECTOS PRODUCIDOS POR LAS AGUAS	
					CURADOS.	ALIVIADOS. SIN ALIVIO.
Peralta.....	{ 15 de Junio á 30 de Septiembre.....	Salinas frias.....	15	288	189	77 22
El Molar.....	{ 15 de Junio á 30 de Septiembre.....	Aroetizadas colina.....	19	506	57	276 173
Margarita de Loeches.....	{ 15 de Junio á 30 de Septiembre.....	Silinas frias.....	15	516	574	119 23
Torres.....	{ 15 de Junio á 30 de Septiembre.....	Salinas carbónicas con hierro.....	15	120	69	49 2

Los baños urbanos de Madrid, cuya calefaccion se produce por el fuego, existen en un número relativamente pequeño respecto de otras grandes capitales, pues se reducen á 12 casas, inclusa la ántes mencionada de *San Felipe Neri*, situada en la calle de las Hileras, y aparecen con sus señas en el estado que se pone á continuacion:

DISTRITOS.	CALLES Y NUMEROS.	USOS A QUE SE DESTINAN.
Palacio.....	Conde-Duque, 42.....	Recreo é higiene.
Universidad.....	Santa Clara, 3.....	
Centro.....	Madera Baja, 6.....	Medicinales y minerales.
	Hileras, 4.....	
Hospicio.....	Flora, 4.....	Recreo é higiene.
	Plaza de Isabel II, 1.....	
Buenavista.....	Hortaleza, 142.....	Recreo é higiene.
Hospital.....	Hortaleza, 85.....	
Inclusa.....	Jardines, 20.....	Recreo é higiene.
Latina.....	Valencia, 3.....	
	Jesús y María, 24.....	
	Mediodía Grande, 11.....	

De estos establecimientos hay algunos abiertos durante todo el año y que además hacen el servicio á domicilio, contándose dos distritos, el del Congreso y el de la Audiencia, en que no existe ninguno.

Para suplir esta escasez durante la temporada de verano, se habilitan baños provisionales en la ribera del Manzanares, que varían en número cada año; y que en el pasado de 1867 fueron:

3 de los llamados grandes ó comunes para hombres, en que se puede nadar.

15 medianos, tambien comunes, y

163 pequeños, que los ocupa una sola persona ó familia, con el derecho á bañarse aisladamente.

**CEMENTERIOS.**—Los cementerios de Madrid son doce, y sus nombres, situacion y distrito municipal á que pertenecen, son los que siguen:

#### DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD.

**CEMENTERIO GENERAL DE SAN LUIS.**—Situado extramuros de la puerta de Bilbao, á la izquierda de la carretera de Francia; fué construido en 1809.

**CEMENTERIO DE LA SACRAMENTAL DE SAN LUIS.**—Situado á continuacion del anterior y fundado en 1831.

**CEMENTERIO DE LA PATRIARCAL.**—Situado á continuacion de los dos precedentes y fundado hácia el año 1849; pero las obras han durado algunos, hasta encontrarse en su estado actual.

**CEMENTERIO DE LA SACRAMENTAL DE SAN MARTIN.**— Situado á continuacion de los tres ya mencionados, en direccion del Norte.

**DISTRITO DE LA LATINA.**

**CEMENTERIO DE SANTA MARIA.**—Situado en las afueras del puente de Toledo, á la derecha del camino de Carabanchel.

**CEMENTERIO DE LOS INGLESES** (*de los protestantes*).—Es pequeño y de muy reciente construcción, encontrándose inmediato al anterior.

**CEMENTERIO DE LA SACRAMENTAL DE SAN LORENZO.**—También está situado junto á los anteriores.

**CEMENTERIO GENERAL**, llamado de la Puerta de Toledo.—Está situado en el camino de Toledo y en una altura frente al puente de este mismo nombre.

**DISTRITO DE LA AUDIENCIA.**

**CEMENTERIO DE LA SACRAMENTAL DE SAN ISIDRO Y SAN ANDRES.**—Es el más antiguo de Madrid, pues data su fundación del año 1511 y se debió á la emperatriz Isabel, esposa de Carlos V. Está situado junto á la ermita de San Isidro del Campo.

**CEMENTERIO DE LAS SACRAMENTALES DE SAN MILLAN, SANTA CRUZ Y SAN JUSTO.**—De fundación moderna y situado en una eminencia á la derecha del camino bajo de San Isidro.

**DISTRITO DEL CONGRESO.**

**CEMENTERIO DE LA SACRAMENTAL DE SAN SEBASTIAN.**—Situado á la derecha de la calle del Sur, afueras de la puerta de Atocha.

**CEMENTERIO DE LA SACRAMENTAL DE SAN NICOLAS.**—Inmediato al anterior y fundado en 1825.

## VIII.—CORRECCION.

**CARCELES.**—Las cárceles civiles de la provincia son nueve: la de Villa, de hombres, y la de Mujeres, en Madrid, y siete para ámbos sexos, una en cada partido judicial en los pueblos de la provincia. Las llamadas también cárceles, existentes en todos los Municipios, sólo sirven para detenidos provisionales y de tránsito y para las pequeñas correcciones impuestas gubernativamente por los Alcaldes y Tenientes de los pueblos.

A continuacion aparece el estado de los

Presos existentes en las cárceles de la provincia el día 24 de Marzo de 1868, clasificados por sexos.

CARCELES.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.
Madrid. { Cárcel de Villa.....	958	•	958
Madrid. { Cárcel de Mujeres.....	•	257	254
Alcalá de Henares.....	77	4	84
Colmenar Viejo.....	95	11	106
Chinchon.....	45	2	47
Getafe.....	48	•	48
Navalcarnero.....	32	•	32
San Martin de Valdeiglesias.....	22	•	22
Torrelaguna.....	18	2	20
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.295</b>	<b>256</b>	<b>1.551</b>

La relacion sexual de los presos es de 83'5 varones.  
y 16'5 hembras.

Por cada..... 100'0

De los 1.551 presos existentes, 136 son rematados, 17 para presidio ó la galera, y 119 sufren arresto á consecuencia de sentencia; y los 1.415 restantes están aún sometidos al fallo de los tribunales.

Divididos los rematados por sexos, aparecen como sigue:

	REMATADOS.		
	A PRESIDIO.	DE ARRESTO.	TOTAL.
Hombres.....	14	103	117
Mujeres.....	3	16	19
<b>TOTAL.....</b>	<b>17</b>	<b>119</b>	<b>136</b>

El estado que sigue manifiesta las Autoridades de que dependen los presos detenidos, indicando por partidos el número de rematados:

## PRESOS CLASIFICADOS SEGUN LAS AUTORIDADES DE QUE DEPENDEN, Ó SU SITUACION.

CARCELES.	A DISPOSICION DE LOS JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.		A DISPOSICION DEL EXCMO. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.				TOTAL.		
	de los Tribunales Supremos y superiores.	Del fuero ordinario...	De Hacienda..	Especial de Imprenta...	Rematados a presidio...	Rematados de arresto...		Transitorios..	Detenidos...
Madrid { Cárcel de Villa..... { <del>Cárcel de San Martin</del> { Cárcel de Mujeres...	(1)	684	30	4	45	85	3	124	958
Alcalá de Henares.....	50	81	•	•	3	12	•	84	234
Colmenar Viejo.....	•	74	•	•	1	9	•	•	84
Chinchon.....	•	100	•	•	•	6	•	•	106
Getafe.....	21	42	•	•	•	4	•	•	47
Navalcarnero.....	•	24	•	•	•	•	•	•	48
San Martin de Valdeiglesias...	•	50	•	•	•	2	•	•	52
Torrelaguna.....	•	19	•	•	•	5	•	•	22
TOTAL.....	71	1.074	50	4	17	119	3	208	1.551

(1) En la cárcel de Villa no aparecen los datos con esta clasificación, y lo mismo sucede en 6 de las 7 cárceles de los partidos.

La direccion de las cárceles de Madrid está bajo la inspeccion inmediata de la Comision creada por Real orden de 6 de Abril de 1848, y se rigen por el Reglamento de la misma fecha, segun el cual los dependientes son dos Alcaldes, 6 porteros, 2 llaveros, 2 encargados de libros, 10 mandaderos y tres mandaderas, cuyo personal, dispuesto para las cárceles de Corte y de Villa, se halla distribuido hoy entre esta última y la de Mujeres, por haber desaparecido la primera de estas dos casas.

**ESTABLECIMIENTOS PENALES.**—Hay dos en la provincia de Madrid: el presidio de Alcalá de Henares y la Casa-Galera, existente en la misma ciudad.

El personal directivo del presidio se compone de 3 comandantes, 3 mayores, un ayudante, 2 furrieles, un capellan, 2 médicos, un capataz de oficina y 29 capataces de brigada.

El de la Casa-galera consta de 2 inspectoras, 2 subinspectoras, un alcaide, 2 capellanes y un portero.

Los sueldos de este personal, que todos se sufragan de fondos del Estado, ascienden anualmente á 13.251 escudos 438 milésimas.

La poblacion penitenciaria del presidio consistia, segun la lista de revista del 1.º de Marzo del presente año, en 756 confinados, de los cuales uno habia fallecido en el trascurso del mes de Febrero.

La Casa-Galera contenia en la misma fecha, y tambien segun la lista de revista, 250 reclusas, habiendo ocurrido entre ellos otra defuncion en el mes anterior.

En junto, 1.006 penados, cuya relacion sexual es de

75'15 varones

por 24'85 hembras;

lo que produce una proporcion mucho más fuerte del sexo femenino entre la poblacion de los presidios que en la de las cárceles.

**REGIMEN.**—Estos establecimientos penales se rigen, como base, lo mismo que todos los del Reino, por la Ordenanza general de los presidios, aprobada por Real decreto de 14 de Abril de 1834, propuesta por una Comision de personas celosas y de conocimientos especiales, nombrada en 30 de Setiembre de 1831.

La coleccion legislativa de los presidios y casas de correccion de mujeres, que comprende tambien la Ordenanza general ántes citada de 14 de Abril de 1834, y además todas las disposiciones legislativas y reglamentarias referentes al ramo, expedidas posteriormente hasta 1.º de Noviembre de 1861, mandada recopilar por la Direccion general de Establecimientos penales, está publicada tambien en el mismo año de 1861.

La coleccion legislativa de cárceles, comprensiva de todas las leyes que se hallan en la Novisima Recopilacion referentes al ramo y de todas las disposiciones legales y reglamentarias expedidas hasta el 31 de Setiembre de 1860, existe publicada por Real orden de 16 de Octubre del mismo año,

---

## IX.—SEGURIDAD PÚBLICA.

---

### FUERZA PÚBLICA DESTINADA Á GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DE LAS PROPIEDADES.

---

La fuerza pública es, como todos saben, el instrumento de que dispone el Estado, representado por el Gobierno, para garantizar el derecho, ya de la colectividad, defendiendo la integridad del territorio y la independencia nacional, ya el orden interior asegurando la paz, y con ella la marcha y desarrollo de la producción en todas sus manifestaciones y el libre ejercicio de los derechos individuales, consignados en las leyes. Para atender á estos importantes deberes, la fuerza pública se divide en varias clases, á fin de utilizar sus servicios más directa y eficazmente, según las necesidades de cada país.

**EJÉRCITO.**—Las fuerzas militares, organizadas en grandes cuerpos, unas permanentes y otras de reserva, que se designan concretamente bajo el nombre de *Ejército*, son las principalmente destinadas á la manutención del derecho de cada Estado ó entidad políticas frente á frente de los demás Estados. De ellas se hace uso en determinados casos como auxiliares de las especialmente dedicadas á sostener el orden público en el interior, y defender á los individuos contra los ataques parciales de los malhechores; pero tratar del Ejército permanente y de sus reservas, no es asunto propio de un libro como el presente, que se refiere sólo á una localidad de la nación; y las in-

dicaciones que se hagan al tratar de los ramos de Guerra se referirán más bien á los contingentes militares y á otros asuntos más ó menos relacionados con la administracion civil.

Las demás fuerzas, así las que, si bien con este último carácter, están organizadas militarmente, como las que no tienen organizacion en cuerpo, son las que conviene consignar con la debida separacion.

**GUARDIA CIVIL.**—Esta institucion es una de las mejores creaciones de la época moderna y puede servir de modelo de las de su clase en Europa, habiéndose mantenido desde su origen á una altura de progresivo prestigio, que acrecienta cada dia la universalmente reconocida utilidad de sus servicios. Su organizacion es militar, y la dependencia, mista de los Ministerios de la Gobernacion y de la Guerra.

La provincia de Madrid es una de las tres comandancias que comprende el primer tercio, el cual se extiende á las de Segóvia y Guadalajara.

La plana mayor es comun á todo el territorio, y la fuerza especial de la comandancia de la provincia de Madrid se compone, segun los datos del estado correspondiente al 5 de Marzo, de las siguientes clases y números de individuos:

CLASES.	PERSONAL.			NUMERO DE CABALLOS.
	INFANTERÍA.	CABALLERÍA.	TOTAL.	
Comandante.....	1	1	1	1
Capitanes.....	4	1	5	5
Subalternos.....	16	6	22	22
Sargentos.....	20	4	24	4
Cornetas y Tambores.....	4	2	6	2
Cabos.....	61	16	77	16
Guardias.....	338	95	433	95
<b>TOTAL.....</b>	<b>444</b>	<b>124</b>	<b>568 (1)</b>	<b>145 (2)</b>

La fuerza se halla distribuida en 68 puestos: 57 cubiertos por guardias de infantería, 9 por los de caballería y 2, el de Madrid y el de Alcalá, que se componen de ámbas armas.

Los puntos que ocupan el Comandante, los Capitanes y los Oficiales subalternos son los que aparecen á continuacion:

El Comandante reside ordinariamente en Madrid.

(1) El personal efectivo son 540 hombres, 425 de infantería y 117 de caballería; pero el Comandante y los 27 Oficiales son plazas montadas y aumentan en 28 el total.

(2) En este total se comprenden, como se ve, los caballos de los oficiales, que no figuran en las relaciones mensuales.

RESIDENCIA SEÑALADA Á LOS CAPITANES Y SUBALTERNOS.				
	CAPITANES.		OFICIALES SUBALTERNOS.	
	INFANTERIA.	CABALLERIA.	INFANTERIA.	CABALLERIA.
Madrid.....	»	1	3	2
Navalcarnero.....	1	»	»	»
Alcalá.....	1	»	»	»
Torrelaguna.....	1	»	»	»
San Lorenzo del Escorial.....	1	»	»	»
Carabanchel.....	»	»	1	»
Getafe.....	»	»	1	»
Aranjuez.....	»	»	»	1
Villaviciosa de Odon.....	»	»	1	»
San Martin de Valdeiglesias.....	»	»	1	»
Arganda.....	»	»	»	1
Villarejo de Salvanés.....	»	»	1	»
Loeches.....	»	»	1	»
Torrejon de Ardoz.....	»	»	»	1
Colmenar Viejo.....	»	»	1	»
Alcobendas.....	»	»	»	1
Lozoya.....	»	»	1	»
Buitrago.....	»	»	1	»
El Pardo.....	»	»	1	»
Galapagar.....	»	»	1	»
Guadarrama.....	»	»	1	»
Robledo de Chavela.....	»	»	1	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>6</b>

La distribucion de las fuerzas y los puestos en que se hallan, es la siguiente:

#### PUESTOS DE LA GUARDIA CIVIL.

PUESTOS DE INFANTERIA.		
PUESTOS.	GRADUACION DEL JEFE.	NUMERO DE HOMBRES.
Carabanchel.....	Cabo primero.....	4
Villaverde.....	Idem id.....	4
Getafe.....	Idem id.....	8

*Continúan los PUESTOS DE INFANTERIA.*

PUESTOS.	GRADUACION DEL JEFE.	NUMERO DE HOMBRES.
Perales del Rio.....	Cabo primero.....	5
Pinto.....	Sargento segundo.....	6
Griñon.....	Idem id.....	3
Ciempozuelos.....	Cabo segundo.....	6
Villaviciosa.....	Idem primero.....	6
Brunete.....	Idem segundo.....	3
Boadilla.....	Sargento segundo.....	4
Las Ventas.....	Idem id.....	4
Navalcarnero.....	Sargento primero.....	10
Móstoles.....	Cabo segundo.....	7
San Martin.....	Idem id.....	7
Villa del Prado.....	Sargento segundo.....	6
Cadalso.....	Cabo segundo.....	5
Chapineria.....	Idem primero.....	5
Chinchon.....	Sargento segundo.....	6
Vaciamadrid.....	Cabo primero.....	6
Villarejo.....	Sargento segundo.....	8
Fuentidueña.....	Cabo segundo.....	6
Valdaracete.....	Idem primero.....	5
Perales de Tajuña.....	Idem id.....	7
Barajas.....	Cabo segundo.....	6
Canillejas.....	Sargento segundo.....	5
Algete.....	Cabo primero.....	5
Villalba.....	Sargento segundo.....	8
Guadarrama.....	Cabo primero.....	7
San Lorenzo.....	Sargento primero.....	8
Loeches.....	Cabo primero.....	6
Anchuelo.....	Sargento segundo.....	5
Ambite.....	Cabo primero.....	5
Rivetejada.....	Idem id.....	5
San Fernando.....	Idem segundo.....	4
Tetuan.....	Idem primero.....	4
Colmenar.....	Idem id.....	8
Tres Cantos.....	Idem id.....	5
Miraflores.....	Sargento segundo.....	5
El Molar.....	Cabo primero.....	7
San Agustin.....	Idem id.....	7

## Continúan los PUESTOS DE INFANTERIA.

PUESTO.	GRADUACION DEL JEFE.	NUMERO
		DE HOMBRES.
Fuente el Fresno.....	Cabo segundo.....	6
Torrelaguna.....	Sargento primero.....	9
Cabanillas.....	Idem segundo.....	7
Lozoya.....	Cabo primero.....	6
Rascafría.....	Sargento segundo.....	2
Buitrago.....	Cabo primero.....	6
Somosierra.....	Sargento segundo.....	8
El Pardo.....	Idem id.....	8
Puerta de Hierro.....	Cabo primero.....	6
Casa de Campo.....	Idem segundo.....	5
Galapagar.....	Idem primero.....	6
Torrelodones.....	Idem segundo.....	4
Las Rozas.....	Sargento segundo.....	9
Navacerrada.....	Idem id.....	6
Valdemorillo.....	Cabo primero.....	6
Robledo.....	Idem id.....	6
La Cabrera.....	Idem id.....	6

## PUESTOS DE CABALLERIA.

PUESTOS.	GRADUACION DEL JEFE.	NUMERO DE	
		HOMBRES.	CABALLOS.
Torrejón de Velasco.....	Cabo primero.....	6	5
Aranjuez.....	Idem id.....	15	14
Villamejor.....	Sargento segundo....	5	5
Vallecas.....	Idem id.....	6	7
Arganda.....	Cabo primero.....	8	8
Torrejón de Ardoz.....	Idem segundo.....	9	8
Fuencarral.....	Sargento primero....	8	8
Alcobendas.....	Cabo primero.....	11	6
Aravaca.....	Idem id.....	9	8

PUNTOS DONDE HAY INFANTERIA Y CABALLERIA.				
PUNTOS.	HOMBRES DE			NUMERO
	INFANTERIA.	CABALLERIA.	TOTAL.	DE CABALLOS.
Madrid.....	44	22	66	20
Alcalá.....	5	6	11	7

Habia en la misma fecha otros 37 hombres, distribuidos en 10 escribientes y ordenanzas en la Direccion general del Cuerpo; 6 en el tercio, comandancia y escuadron; 5 en los hospitales militares; 2 con licencia temporal; 10 por incorporar; 3 presos en el calabozo de Madrid, y el que resta es el cartero y correo del tercio.

**GUARDIA CIVIL VETERANA.**—Este cuerpo tiene un servicio circunscrito á Madrid, y la plana mayor se compone de un coronel, un teniente coronel, dos comandantes, 3 ayudantes, 2 ayudantes-medicos, 2 capellanes, un veterinario, 2 sargentos brigadas, un armero y un cabo de cornetas: total, 16.

CUADRO DE LA FUERZA.				
GRADUACIONES Y CLASES.	NUMERO DE HOMBRES DE			NUMERO
	INFANTERIA.	CABALLERIA.	TOTAL.	DE CABALLOS.
Capitanes.....	10	1	11	14
Ayudantes.....	»	1	1	
Tenientes.....	30	4	34	
Sargentos brigadas.....	»	1	1	
—— primeros.....	10	1	11	88
—— segundos.....	30	5	35	
Cabos primeros.....	59	5	64	
—— segundos.....	58	6	64	
Cornetas.....	10	2	12	
Guardias primeros.....	342	26	368	
—— segundos.....	443	58	501	
TOTAL.....	992	110	1.102	102

En 1.º de Abril de este año habia 10 individuos de esta fuerza en el Hospital militar, 9 con licencia temporal y 6 por incorporar.

**GUARDIA RURAL.**—La mayor extension y eficacia en la seguridad de las personas y de las propiedades se ha considerado siempre como un signo de bienestar y de progreso para los pueblos; y en un país como España, cuya

principal riqueza consiste en la agricultura y demás bienes esparcidos por los campos, pero que, á causa de su escasa y poco diseminada poblacion, la propiedad agrícola, pecuaria y forestal estaban mal guardadas, era de absoluta necesidad organizar un servicio activo, permanente y de positivos efectos. Esta idea ha producido la creacion de la Guardería rural.

El excelente resultado producido por la institucion de la Guardia civil, á la que tantos y tan buenos servicios debe el público, hicieron pensar en dar á la Guardia rural una organizacion semejante, aunque teniendo en cuenta la especialidad del servicio que está llamada á desempeñar.

Y en efecto, la Guardería rural, complemento importante de la Guardia civil, está llamada en cierto modo á vigilar las mallas de la red, cuyos hilos, las vias públicas, custodia con tan buen éxito este último benemérito cuerpo, modelo de los de su clase en Europa.

La creacion de la Guardia rural se debe, lo mismo que se debióla de la civil, al hoy difunto Duque de Valencia, Presidente del Consejo de Ministros cuando, en 27 de Diciembre del año último, se presentó el proyecto á los Cuerpos colegisladores, convirtiéndose en ley en 31 de Enero del corriente año de 1868.

El público conoce toda la actividad y acierto con que se ha llevado á la práctica la determinacion legislativa de fin de Enero y la parte tan principal y directa tomada en la organizacion de la fuerza correspondiente á la provincia de Madrid por su Gobernador el Excmo. Sr. D. Carlos de Fonseca, que ha ocupado tan elevado puesto hasta mediados de Mayo, época en que ya se hallaba funcionando el nuevo cuerpo.

Haciendo justicia al mérito contraído en este servicio, al final de la Real orden de 3 de Marzo de este año, se dispone «se signifique al Gobernador civil de Madrid lo satisfecha que se halla S. M. del celo que ha demostrado desde los primeros pasos dados en la organizacion de la Guardia rural, de la asiduidad con que se ha dedicado á los trabajos referentes á este servicio hasta llevarlos á feliz término, y del acierto y eficacia con que ha sabido secundar el pensamiento del Gobierno.»

De las noticias pedidas al organizar la Guardia rural, resulta que existian el día que se publicó la ley de 31 de Enero último:

CLASIFICACION DE DESTINO.	NUMERO DE INDIVIDUOS.	COSTE ANUAL DE SUS HABERES EN ESCUDOS.
Guardas jurados que sirven á particulares.....	450	98.550
Idem no jurados, que tambien sirven á particulares....	463	91.765
Idem jurados que sirven al comun de vecinos.....	52	11.588
Idem temporeros que tambien sirven al comun.....	14	2.066
Idem temporeros que sirven á particulares.....	155	19.902
TOTAL.....	1.114	223.671

A 812 asciende el número de individuos que solicitaron ingresar en la Guardia rural, y sus procedencias se dividían como sigue:

De la clase de guardas rurales y forestales.....	89
De la segunda reserva del Ejército.....	186
Licenciados del Ejército.....	375
De la clase de paisanos.....	162
TOTAL.....	812

De estos individuos fueron filiados definitivamente:

Procedentes de la segunda reserva del Ejército.....	110
Licenciados del Ejército.....	315
De la clase de paisanos.....	103
TOTAL.....	528

Número de los que saben escribir:

De la segunda reserva.....	75
Licenciados del Ejército.....	226
De la clase de paisanos.....	84
TOTAL.....	385

En el estado de la Guardería existente al publicarse la ley no aparecen seis guardas mayores de montes y tres menores, que costaban al Estado 2.420 escudos, los cuales, unidos á la cantidad de 26.117 escudos consignados en los presupuestos municipales con aplicación al sostenimiento de guardas, hacen que el gasto de la Guardería rural haya venido siendo de 29.517; y ascendiendo los gastos de los particulares por el mismo concepto á 154.859, forman un total de 184.376 escudos, sin contar los guardas temporeros, suma que, comparada con el coste de las 4 compañías de la Guardia rural, ofrece una diferencia en ventaja del presupuesto de gastos que ocasiona dicha fuerza, de 24,642 escudos.

Para la distribución de la fuerza en la provincia, fijando las demarcaciones y la residencia de los oficiales, se nombró una Comisión.

Dotada la provincia, por acuerdo de su Diputación, con cuatro compañías de 120 guardas y tres oficiales, números derivados de la justa apreciación en principio de que haya una pareja por cada legua cuadrada y un oficial por cada veinte parejas ó leguas cuadradas, fuerza que debía condensarse en los sitios que por su accidentación y aprovechamientos forestales exigen mayor guardería, según la misma Diputación establece; considerando que

una tercera parte de la provincia se halla en estas circunstancias; que otra tercera parte sólo exige guarda temporal y el resto ninguna, la Comision creyó que cumplia localizar ante todo estas condiciones.

La estadística señala próximamente un tercio de terrenos aplicados al cultivo de cereales; otro á forestas, olivares, viñedos y huertas; el resto á yermos, eriales, canteras, poblaciones, caminos y superficie de agua, que coinciden como es natural con la division geológica de la provincia.

Los montes poblados de robles y algunas hayas ocupan aproximadamente la mitad del partido judicial de Torrelaguna, siendo el resto árido y de escaso cultivo, pero muy accidentado todo, y que por lo tanto exige mucha guardería.

Otro tanto sucede en el partido judicial de San Martin de Valdeiglesias, cubierto en casi su totalidad de pinos y encinas, extendiéndose estas últimas sobre una gran parte del de Navalcarnero.

El partido de Chinchon, que ocupa la parte más baja y llana de la provincia, está surcado por casi todos los rios que la recorren, y sus vegas, abrigadas y compuestas de terrenos terciarios, ofrecen la rica y constante vegetacion de Aranjuez, Ciempozuelos, Valdemoro, Arganda, Chinchon, Colmenar, Fuentidueñas, etc., que tambien necesitan considerable guardería.

Los partidos de Colmenar Viejo, Alcalá y Getafe son en cambio los territorios que, á igualdad de superficie, necesitan ménos vigilancia; pero la interpolacion de éstos con los anteriores no permite agruparlos unidos entre sí.

La Comision, de que el autor de este libro tuvo el honor de formar parte, pero cuyo mayor trabajo cupo á los Sres. Conde de Peracamps, Diputado provincial, y D. Manuel Ojeda, Jefe de Fomento, hubiera querido hacer coincidir la division de demarcaciones para las compañías de la Guardia rural con las de los partidos judiciales; pero las circunstancias expuestas le impidieron verificarlo en absoluto, adoptando en vista de todo la division siguiente:

1.ª *Compañía*.—El partido judicial de San Martin de Valdeiglesias, el de Navalcarnero y la parte del de Getafe comprendida entre sus limites con el anterior y la carretera de Andalucía, que son los términos municipales de Villar, los dos Carabancheles, Alcorcon, Móstoles, Moraleja de Enmedio, Serranillos, Cubas, Griñon, Humanes de Madrid, Leganés, Fuenlabrada, Parla, Torrejon de Velasco, Batres, Casarrubuelos y Torrejon de la Calzada; que mide una superficie total de 122.608 hectáreas.

2.ª *Compañía*.—El partido de Chinchon y el resto del de Getafe, con el que linda, y que comprende los términos municipales de Villaverde, Getafe, Pinto, Valdemoro, Ciempozuelos, Titulcia y San Martin de la Vega; equivaliendo una superficie de 142.458 hectáreas.

3.ª *Compañía*.—El partido de Alcalá y la parte del de Colmenar Viejo, que le es limitrofe, hasta la carretera de Francia, que son los términos municipales de Valdepiélagos, Talamanca, El Molar, San Agustin, Fuente del